

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7137 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 633/2014 a instancia de doña Susana Beatriz Molina Díaz y doña Soraya Mala Rodríguez frente a Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en los que se ha dictado la resolución siguiente:

AUTO

La magistrada-juez,
Doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 11 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones se ha solicitado por doña Susana Beatriz Molina Díaz, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 8 de abril de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

Segundo. En el supuesto de autos procede aclarar la sentencia en el sentido postulado por la parte actora, toda vez que atendiendo al principio de justicia rogada al que se alude en el Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia, ciertamente en el escrito de demanda de extinción de la relación laboral (hecho Tercero) y en el acto de la vista oral, expresamente se solicita la condena de la empresa al pago de la cantidad correspondiente a la paga extra de julio de 2014 (demanda) y mensualidad de junio (acto del Juicio Oral) por importe total de 1.800 euros, más el 10% de intereses moratorios.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 8 de abril de 2015 en el sentido de adicionar al fallo de la misma lo siguiente:

"Que se condene a las empresas demandadas a que solidariamente abonen a la trabajadora doña Susana Beatriz Molina Díaz la cantidad de 1.800 euros más el 10% de interés por mora", así como añadir en la parte última del Fundamento Segundo que "por parte de doña Susana Beatriz Molina Díaz se ejercito de forma conjunta la acción de reclamación salarial."

CVE-2015-7137

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7137

CVE-2015-7137